

RESOLUCION NUMERO 107
(Fecha 25-08-2023)

Por la cual se ordena el traslado de una servidumbre existente en el folio matriz 470-167649 a los folios segregados de ésta

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE YOPAL

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 59 y subsiguientes de la Ley 1579 de 2012,

(470-AA-2023-12)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 preceptúa, que el Folio de Matrícula Inmobiliaria debe exhibir en todo momento la real situación Jurídica del respectivo bien.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, autoriza al Registrador para corregir errores en que se haya incurrido al realizar una inscripción.

A través del Turno No. **2023-5889** del 17/05/2023 se radicó la Escritura Pública N° 356 del 12 mayo de 2023 por medio de la cual el señor CARLOS VACA MARTINEZ efectuó DIVISIÓN MATERIAL del predio matrícula inmobiliaria N° 470-167649, el cual fue registrado, y como consecuencia se segregaron veintiún (21) folios, es decir, desde el folio 470-171246 al 470-171266.

Que al realizar la apertura de los folios de matrículas inmobiliarias, por error involuntario, el funcionario calificador no trasladó la servidumbre existente en el folio matriz, esto es, la descrita en la anotación 1, por tanto, es necesario trasladarla, dando cumplimiento a los preceptuado en el Art. 51 Ley 1579 de 2012.

Que revisados los folios que se segregaron como consecuencia de la División Material registrada en el folio matriz 470-167649, se constató que los folios 470-171251 y 470-171261 fueron vendidos a la señora MARIA MARLENY

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Yopal – Casanare

Dirección: Carrera 22 No. 21a-33

Teléfono: 6357600-6358148

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisypopal@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023

ZAMBRANO PORRAS a través de la Escritura Pública N° 462 del 26 junio de 2023, como consta en la anotación 2 de cada uno; de igual manera, el folio de matrícula 470-171252 se encuentra con trámite de compraventa bajo el turno radicado 2023-8516.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR en los folios de matrícula inmobiliaria No. **470-171246, 470-171247, 470-171248, 470-171249, 470-171250, 470-171251, 470-171252, 470-171253, 470-171254, 470-171255, 470-171256, 470-171257, 470-171258, 470-171259, 470-171260, 470-171261, 470-171262, 470-171263, 470-171264, 470-171265 y 470-171266**, la anotación 1 del folio de matrícula 470-167649, tal como lo señala la Escritura Pública N° 916 del 24 mayo de 2013 de la Notaría Única de Aguazul contentiva de constitución servidumbre de línea de oleoducto y tránsito con ocupación permanente.

De lo anterior déjese la respectiva salvedad de conformidad con el artículo 59 de la ley 1579 de 2012 en la que se haga mención expresa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el orden cronológico de los folios de matrícula inmobiliaria 470-171246, 470-171247, 470-171248, 470-171249, 470-171250, 470-171251, 470-171252, 470-171253, 470-171254, 470-171255, 470-171256, 470-171257, 470-171258, 470-171259, 470-171260, 470-171261, 470-171262, 470-171263, 470-171264, 470-171265 y 470-171266.

De lo anterior déjese la respectiva salvedad de conformidad con el artículo 59 de la ley 1579 de 2012 en la que se haga mención expresa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la propietaria de los predios identificados con los folios de matrícula 470-171251 y 470-171261 de conformidad con el art. 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos y en Subsidio el recurso de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Yopal – Casanare

Dirección: Carrera 22 No. 21a-33

Teléfono: 6357600-6358148

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisypopal@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión:03

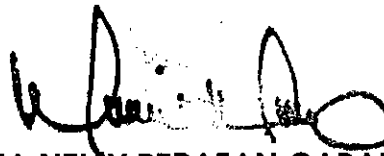
Fecha: 20 - 06 - 2023

Superintendencia de Notariado y Registro, los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación personal o la desfijación del aviso o publicación, según el caso, de acuerdo al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Archivar copia de la presente providencia en la carpeta de antecedentes registrales de los folios de matrículas inmobiliarias 470-171246, 470-171247, 470-171248, 470-171249, 470-171250, 470-171251, 470-171252, 470-171253, 470-171254, 470-171255, 470-171256, 470-171257, 470-171258, 470-171259, 470-171260, 470-171261, 470-171262, 470-171263, 470-171264, 470-171265 y 470-171266.

CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)



MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Yopal

Anexos: N/A
Transcriptor: Eliana Paola Salamanca – Contratista Tierras.
Reviso: Ricardo Herrera – Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral ORIP Yopal
Copia: N/A

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Yopal – Casanare**

Dirección: Carrera 22 No. 21a-33

Teléfono: 6357600-6358148

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: ofiregisypopal@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22

Versión: 03

Fecha: 20 – 06 – 2023